

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: alcaldía do Concello de Vilardevós

OBJETO DEL CONTRATO: Concesión del servicio de explotación del bar de la piscina municipal durante la temporada de verano.

TRAMITACIÓN: Urgente

PROCEDIMIENTO: Abierto (Criterios de adjudicación múltiples).

CALIFICACIÓN JURÍDICA: Contrato administrativo de concesión de servicios.

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO E INEFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, este Ayuntamiento tiene la necesidad de garantizar la apertura y correcta explotación del servicio de bar ubicado en el recinto de la piscina municipal durante la temporada estival (meses de julio y agosto). La apertura de la piscina genera una gran afluencia de ciudadanos que demandan un servicio de restauración y cafetería, elemento que complementa de forma indispensable el uso recreativo y deportivo de las instalaciones.

El Ayuntamiento carece de personal laboral o funcionario con la cualificación o disponibilidad horaria necesaria para la gestión directa de un establecimiento de hostelería, así como de los medios materiales para el suministro de consumibles. Por tanto, la gestión indirecta mediante la concurrencia competitiva del sector privado se justifica como la fórmula más eficiente, idónea y económica para la Administración.

2. CALIFICACIÓN JURÍDICA: CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

El presente contrato se califica jurídicamente como **contrato administrativo de concesión de servicios**, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la LCSP.

La base de esta calificación radica en la **transferencia del riesgo operacional** al contratista. El concesionario asumirá los riesgos vinculados a la explotación del servicio, en particular, el riesgo de que la demanda de usuarios no cubra los costes de gestión y personal. La retribución del contratista consistirá exclusivamente en el derecho a explotar el servicio mediante el cobro de los productos vendidos a los usuarios, no garantizando la Administración un equilibrio económico frente a pérdidas derivadas de una baja afluencia de público o inclemencias meteorológicas. Llevando consigo también la gestión de las entradas de acceso a las instalaciones, cuya recaudación se deberá ingresar en la cuenta del concello que se indican en los pliegos.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CANON Y PRESUPUESTO

- **Canon de licitación:** Se establece un canon mínimo fijo que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento, fijado en la cantidad de **300,00 euros** (exento de IVA) por la totalidad de los



dos meses de duración de la temporada de verano. Este canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

-
- **Valor Estimado del Contrato (VEC):** De acuerdo con el artículo 101.12 de la LCSP, en los contratos de concesión de servicios, el VEC se calcula sobre la base de la cifra de negocios total que se estima generará el concesionario durante la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta el histórico de campañas anteriores y el aforo medio de la instalación, se estima una facturación media de 3,000
- € euros para el periodo de dos meses.

4. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace constar que el presente contrato **no genera gastos** para las arcas municipales, dado que todos los costes derivados de la explotación (suministros que contractualmente se le imputen, personal, licencias y género) corren a cargo exclusivo del adjudicatario.

Por el contrario, el contrato genera un **ingreso directo** para la Entidad Local mediante el cobro del canon ofertado (mínimo de 300 euros). En consecuencia, queda plenamente garantizado que la contratación coadyuva al principio de estabilidad presupuestaria y no compromete la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división del objeto del contrato en lotes por razones de **unidad funcional y económica**.

La explotación del bar de la piscina constituye una actividad comercial unitaria e indivisible dentro de un espacio físico cerrado y limitado. La fragmentación del servicio en diferentes lotes (por ejemplo, separar la barra de la terraza, o el servicio de mañanas del de tardes) resultaría materialmente imposible, generaría un conflicto insalvable en la gestión del espacio, haría inviable la rentabilidad económica del negocio y rompería la necesaria coordinación que exige la seguridad de las instalaciones de la piscina.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS MÚLTIPLES

Se propone el **procedimiento abierto**, garantizando la máxima concurrencia, publicidad y transparencia.

Para asegurar una prestación de alta calidad que combine el beneficio económico para el municipio con un servicio óptimo para los usuarios, la adjudicación se realizará utilizando **criterios múltiples de valoración** (artículo 145 LCSP), evaluando con criterios evaluables de forma automática mediante formulas o puntos.



A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (CRITERIOS OBJETIVOS):

1.- Mayor canon ofertado : De 0 la 50 puntos. Para valorar las ofertas correspondientes al mayor canon ofertado, se tomarán en cuenta los avances ofertadas por los distintos licitadores respecto del tipo mínimo de licitación. Avance =Precio ofertado-tipo mínimo de licitación. Atribuindo la mayor puntuación al avance más alto y proporcionalmente a esta se puntuarán las siguientes ofertas. Será rechazada toda oferta que, sea inferior al canon de licitación.

2.- Limpieza de las instalaciones del baños,y vestuarios durante los fines de semana (sábados, domingos) y festivos (14 de agosto) 30 puntos.

3.- El desenrollo de actividades adicionales de ocio o entretenemento para los asistentes las instalaciones y con caracter gratuito,como pequeños talleres, chincacas, etc. Para valorar este criterio se debe presentar una memoria que como mínimo describa : la/as actividades propuestas, número , duración y una breve descripción de la/as misma/s .Se puntuará cada actividad propuesta que cuente con el visto bueno del ayuntamiento con 4 puntos con un máximo de 20 puntos

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de la concesión se limita estrictamente al periodo de apertura de la piscina municipal durante la temporada estival, fijándose en **dos (2) meses** (desde el [Fecha de inicio] hasta el [Fecha de fin]). Al tratarse de un servicio de temporada ligado indisolublemente al periodo de baño, no se prevé la posibilidad de prórrogas más allá de los meses estrictamente estivales del presente año.

En Vilardevós , a 28 de mayo de 2026.

Firmado:Tamara Balboa García

